



Cerro Sombrero, 21 de enero de 2021

DECRETO ALCALDICIO NUM. 009/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita Decreto Alcaldicio para Reparación Impresora DAF Samsung M5370, 3866-2-SE21
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 9) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de servicio de mantención y reparación de impresora municipal Samsung M5370 instalada en dependencias de DAF.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 6) Que, de acuerdo al uso intensivo, la impresora comenzó a presentar fallas propias del equipo en rodillos, scanner y otros, por cuanto en consulta con el servicio técnico, se recomendó trasladarla a revisión y posterior mantención.
- 7) Que, una vez llevada al servicio técnico, esta fue revisada por los profesionales del mismo, entregándose con fecha 11 de enero de 2021 un presupuesto por la reparación con repuestos incluidos ascendiente a \$370.075.
- 8) Que la impresora se encuentra registrada bajo el número HH 1634525 en el servicio técnico de DIMACOFI S.A., por lo que es necesario realizar su mantención en dicho recinto. Esto asegura su garantía de funcionamiento y posterior cobertura ante fallas, considerando que se repondrán sus partes dañadas con accesorios y kit de mantenimiento originales provistos por el mismo servicio técnico.



- 9) Que el proveedor DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5 se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 18 de enero de 2021, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°002, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de recursos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-06-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de mantención y reparación de impresora municipal Samsung M5370.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Reparación impresora DAF Samsung M5370", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Reparación impresora DAF Samsung M5370

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>
<u>REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL M5370LX - DAF CONSIDERA MANO DE OBRA Y REPUESTOS NECESARIOS.</u>	<u>01</u>

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$370.075.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).



3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-2-SE21 por un monto de \$370.075 a nombre de DIMACOFI S.A., RUT 92.083.000-5, por el servicio de mantenimiento y reparación de impresora municipal Samsung M5370

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA, imputando a la cuenta 22-06-007.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Adquisiciones, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/cvv

